

**CIRCULAR N°2445**

**Exp. 12997/2000.**

Montevideo, 10 de noviembre de 2000.

Sr. Director o Jefe de.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N°64 de fecha 8 de noviembre de 2000, dictó la siguiente Resolución:

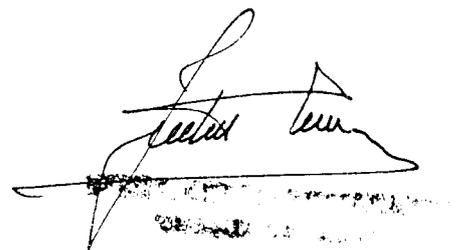
**VISTO**: La Resolución N°102 del Acta N°68, de fecha 21 de setiembre de 2000 del Consejo Directivo Central;

**RESULTANDO**: que por dicho acto administrativo se comunica la **CIRCULAR N° 53/2000**, por la cual se recuerda la vigencia de las Resoluciones 7 del Acta 43; 49 del Acta 76 y 80 de Acta 63 de fechas 31/07/90, 13/12/90 y del 17/11/92 respectivamente; y se establece que a **partir del 21/09/00 se le asignarán al Acuerdo de Secretarios del Consejo Directivo Central (Sec. General y Sec. Administrativa) las atribuciones delegadas que se mencionan a fojas 2 vta. y 3 .**

**ATENTO**: a lo expuesto;

**EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA RESUELVE:**

Dar a publicidad la Resolución del Organo Rector.



Vcó.

Dac. AB

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 53/2000

Por la presente Circular N° 53/2000, se comunica la Resolución N° 102 del Acta N° 68 de fecha 21 de setiembre del 2000, que se transcribe a continuación;

**VISTO:** La necesidad de iniciar un proceso de racionalización administrativa de la gestión de este Consejo Directivo;

**RESULTANDO:** I) que en la normativa vigente a la fecha existe una delegación de atribuciones al Acuerdo de Secretarios (General y Administrativo) a través de resoluciones adoptadas específicamente por medio de las cuales se delega en el mismo la adopción de resoluciones según la temática que en las mismas se indica;

II) que según lo establecido a la fecha compete al Acuerdo de Secretarios la adopción de resoluciones en lo que respecta a cambios, extensiones o reducciones horarias, licencias y demás cuestiones relativas a la administración de personal, instrucción de Investigaciones administrativas y sumarios, declaraciones de abandono de cargos y aceptación de renuncias de funcionarios del Programa 01, aplicación de sanciones hasta un máximo de 15 días, trámite de pago de facturas y haberes adeudados y reconocidos, adiciones y acumulaciones de sueldos, Ordenador de gastos hasta el monto máximo de la licitación abreviada, modificación y complemento de Resoluciones del Consejo Directivo Central cuando ello no cambie el fondo de la decisión adoptada por el Cuerpo (Acta 43 – Res. 7 del 31/7/90, Acta 76 – Res. 49 del 13/12/90 y Acta 63 – Res. 80 del 17/11/92);

III) que concomitantemente se establece que el Acuerdo debe dar cuenta de las Resoluciones que adopta en forma quincenal al Director Nacional de Educación y en forma mensual al Consejo Directivo Central (Acta 43 – Res. 7 de fecha 31/07/90 y Acta 27 – Res. 46 de fecha 7/5/92);

IV) que a la fecha el Acuerdo de Secretarios no está cumpliendo con la totalidad de la funciones delegadas al mismo, limitándose su actuaciones a la adopción de decretos de mero trámite, así como tomar conocimiento y derivar los expedientes a las oficinas correspondientes, en la mayoría de los casos;

**CONSIDERANDO:** I) que a juicio de este Cuerpo procede establecer mecanismos por los cuales el Acuerdo de Secretarios de Codicen ejerza las funciones que tiene asignadas así como dotarlo al mismo de mayores facultades;

II) que es necesario establecer mecanismos de descentralización de las decisiones a efectos de agilizar la gestión y evitar que las decisiones de mero trámite administrativos estén centralizadas en este Consejo. Ello determina por un lado la lentitud de los procedimientos y el retraso de la toma de decisiones y por otro le imprime al Cuerpo una dificultad operativa, ya que se debe dedicar gran parte del tiempo de trabajo a la adopción de Resoluciones administrativas, corriendo el riesgo de que las discusiones de los temas educativos, cometido esencial, quede relegada hasta que se adopten las decisiones antes indicadas;

III) que es necesario comenzar a transitar por un camino de reestructura del procedimiento administrativo, en especial una reorganización interna de las dependencias y de los roles asignados a cada una, siendo de vital importancia delimitar los campos de acción de las mismas. Es así que se considera de importancia que el Acuerdo de Secretarios retome las potestades que oportunamente le fueron asignadas y a su vez se le otorguen nuevas teniendo en cuenta lo que se entiende pueden ser materias a fines a su órbita de trabajo;

IV) que por lo expuesto se procederá a efectuar en el Acuerdo una mayor delegación, quedando los nuevos temas asignados al mismo a partir de la aprobación de la presente, de acuerdo a lo que se expondrá en la parte resolutive;

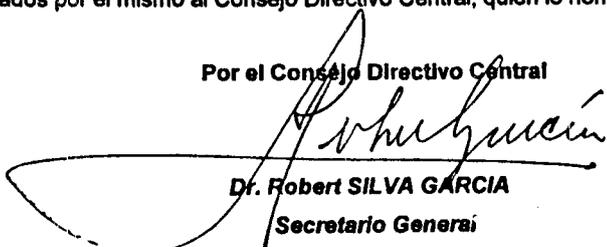
**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en la normativa aplicable y vigente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

**RESUELVE:**

- 1) Recordar la vigencia de las Resoluciones 7 del Acta 43, 49 del Acta 76 y 80 del Acta 63 de fechas 31 de julio de 1990, 13 de diciembre de 1990 y del 17 de noviembre de 1992 respectivamente.-
- 2) Establecer que a partir de la fecha se le asignarán al Acuerdo de Secretarios de Codicen (Sec. General y Sec. Administrativa) las siguientes atribuciones delegadas:
  - a) Aceptación de donaciones que no superen el tope de la contratación directa (Art. 39 del Tocaf).-
  - b) Autorizaciones y concesiones de licencias a funcionarios docentes y no docentes del Programa 01 sin goce de sueldo por los períodos previstos en la normativa vigente.
  - c) Autorización y concesión de licencia con goce de sueldo a funcionarios docentes y no docentes por un plazo máximo de treinta días-
  - d) Reconocimiento de licencias generadas y no gozadas por funcionarios docentes y no docentes del Programa 01.-
  - e) Aplicación de sanciones a funcionarios no docentes con el límite de un mes.-
  - f) Reincorporaciones de funcionarios docentes.-
  - g) Autorizaciones de pases a docencia indirecta de funcionarios docentes de la Anep.-
  - h) Aceptación de funcionarios excedentes ofrecidos por la ONSC.-
  - i) Traslados de funcionarios no docentes.-
  - j) Cesiones de crédito cuyo monto no supere el monto de la licitación abreviada.-
  - k) Toma de conocimiento de comunicaciones de estilo y trámites que lleguen al Consejo Directivo Central y que no sea necesaria la consideración por parte de este.-
  - l) Arrendamiento de bienes inmuebles cuyo monto anualizado no supere el monto correspondiente a la licitación abreviada.-
- 3) Establecer que el Acuerdo formulará una relación mensual de asuntos aprobados y tratados por el mismo al Consejo Directivo Central, quién lo homologará.-

Por el Consejo Directivo Central



**Dr. Robert SILVA GARCIA**

**Secretario General**